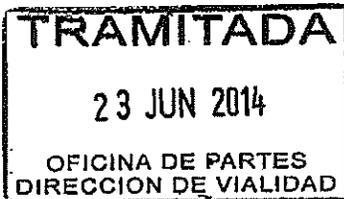
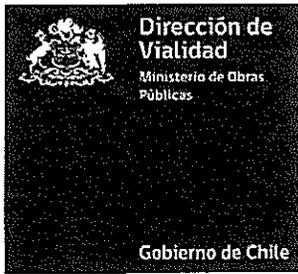


2882



AUTORIZA ACCESO DIRECTO A CAMINO PÚBLICO, KM 3,200, LADO IZQUIERDO DE RUTA G-73, COMUNA DE COLINA, CONCESION SANTIAGO -COLINA-LOS ANDES.

SANTIAGO, 23 JUN 2014

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 22.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de 21.01.2011.
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de Regularización de Acceso de Luis Carmona Toro en representación de la Sociedad Inmobiliaria Pucalán SPA, de fecha 01.02.13, en relación con el acceso ubicado en Km. 3,200, lado izquierdo de la Ruta G-73, Comuna de Colina, Concesión Santiago-Colina-Los Andes.
- Declaración de Tránsito de fecha 01.02.13, realizada ante Notario Público en la ciudad de Santiago.
- Certificado de Dominio Vigente de fecha 15 de Mayo de 2014, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fs. 3502 N° 5314 del Registro de Propiedad de 2011.
- ORD DI DV N°3139 de fecha 20.03.13 donde se entrega la conformidad técnica al Proyecto de Ingeniería y se establecen las condiciones del acceso.
- Acta de Recepción del Acceso de fecha 09.04.2014 que establece la recepción de las obras ejecutadas según proyecto, sin observaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que Don Luis Carmona Toro elevó solicitud para regularizar el acceso ubicado en el Km. 3,200 de la Ruta G-73, lado izquierdo, Comuna de Colina, con uso educacional.

Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. DI- DV N° 3139 de fecha 20.03.2013.

Que la personería de don Luis Carmona Toro para representar a la Sociedad Inmobiliaria Pucalán SPA consta en escritura pública de fecha 16.03.2012 otorgada ante Notario Público titular de la Notaría de Santiago, ubicada en A.A. Vespucio 1737.

Que el Inspector Fiscal correspondiente al Contrato de Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes, certificó con fecha 09.04.14 al Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al Proyecto de Ingeniería autorizado.

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que la Sociedad Inmobiliaria Pucalán S.p.A., es dueña del predio beneficiario del acceso.

Que se hace presente que el propietario deberá dar cumplimiento a lo que se estipula en el Artículo 41 Ley de Concesiones DS MOP N° 900 de 1996, Art. 91 Reglamento Ley de Concesiones DS 956 y Bases de Licitación del Contrato de Concesión respectivo.

RESUELVO D.V. N° 2882 / (EXENTO)

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso educacional, de propiedad de Inmobiliaria Pucalán S.p.A., que se emplaza en el Km. 3,200, lado izquierdo de la Ruta G-73 concesionada, Comuna de Colina, en las condiciones establecidas en el Ordinario DI.D.V. N° 3139 de fecha 20.03.2013.

- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al representante de la Sociedad Inmobiliaria Pucalán SPA don Luis Carmona Toro, a la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A, a través del Inspector Fiscal del Contrato respectivo y al Director Regional de Vialidad Región Metropolitana.
- 3.- **ESTABLECESE** que el incumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MARIO FERNANDEZ R.C.
MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
 INGENIERO CIVIL
 DIRECTOR DE VIALIDAD

RLL

DISTRIBUCIÓN

C:\Accesos\ACCESOSCONCES\Stgo-Colina-LosAndes\Km3,200RutaG-73C°Lo Pinto\Env resol a Jurídica.docx

- ~ Sr. Luis Carmona Toro, Camino Lo Pinto, Fundo San Jorge Lote 3-8x, Colina; Fono 27451317.
- ~ Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana.
- ~ Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.
- ~ Inspector Fiscal de Explotación Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes.
- ~ División de Ingeniería.
- ~ Departamento de Regulación y Administración Vial DI-DV.
- ~ Archivo.

	V°B°	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial	<i>[Signature]</i>	16.06.2014
División Ingeniería	<i>[Signature]</i>	16.04.2014
División Jurídica	<i>[Signature]</i>	16-04-2014



Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 7813918